



**Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-115-RCM**  
Machachi, 12 de junio de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COOPPOT-013-2025, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por el Tnlgo. Jorge Carpio, presidente de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene el Informe Nro. 004-COOPPOT-2025-I, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, el cual concluye lo siguiente: “De acuerdo a los informes de las Direcciones de Obras Públicas, Geomática, Avalúos y Catastros, Administrativa, Planificación Territorial, Registro de la Propiedad,



*Informe de Procuraduría Síndica Nro. 016-PS-2025 de fecha 24 de abril de 2025 e Informe Jurídico (INFORME N° 033-PS-NOT-2025 de fecha 22 de mayo de 2025), suscrito por el Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Procurador Síndico (E), la **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESOLVIÓ emitir INFORME FAVORABLE** a la solicitud de Proceso de declaratoria de bien mostrenco denominado Palacio Municipal con clave catastral Nro. 1703500101044003000. **5. RECOMENDACIONES:** Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sugiere lo siguiente: 5.1. Solicitar al Señor alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal, el presente informe, para el tratamiento respectivo. 5.2. Autorizar al Señor Alcalde la aprobación del “Proceso de declaratoria de bien mostrenco denominado Palacio Municipal con clave catastral Nro. 1703500101044003000”.*

**Que**, el 12 de junio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Análisis y Resolución del Informe Nro. 004-COOPPOT-2025-I, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene el “Proceso de declaratoria de bien mostrenco denominado Palacio Municipal con clave catastral Nro. 1703500101044003000”.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

**Artículo 1.-** Declarar como bien mostrenco, al inmueble identificado con la clave catastral Nro. 1703500101044003000, ubicado en la intersección de las calles José Mejía y Simón Bolívar, en la parroquia Machachi, cantón Mejía, en el cual se encuentra emplazado el edificio del Palacio Municipal.

**Artículo 2.-** Solicitar al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía que, en el ejercicio de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se perfeccione el proceso de regularización del dominio del inmueble referido, incorporando los elementos técnicos y jurídicos que respaldan la declaratoria como bien mostrenco.

**Artículo 3.-** Disponer a la Procuraduría Síndica Municipal que lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización e inscripción del bien referido en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, con el fin de formalizar el justo título de propiedad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**SECRETARÍA GENERAL**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**